



CONVENIO DE COLABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ESTADIO PANAMERICANO DE ATLETISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CODE JALISCO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO MENCIONADO Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA BOLA RÁPIDA MUSICAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL TEJEDA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “MARIACHIS”, Y A AMBAS SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, ADEMÁS INTERVIENE COMO SUPERVISOR DE OBRAS, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO LA “SIOP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

I.- DECLARA EL “CODE JALISCO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al Decreto de creación número 13595 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 27 de mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco, publicada en el periódico antes mencionado el 19 de abril de 2012.

I.2. Su representante el **MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos del artículo 29, fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, toda vez que con fecha 6 de diciembre del año 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley en cita, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Director General del **“CODE JALISCO”**.

I.3. Que con fecha 9 de agosto de 2010, el **“CODE JALISCO”** recibió mediante comodato la posesión del predio donde actualmente se encuentra ubicado el Estadio Panamericano de Atletismo, sito en Avenida Santa Lucia número 373, Colonia



(Handwritten signatures and initials)



CODE

2

Tepeyac, en Zapopan, Jalisco (en lo sucesivo el **"ESTADIO"**); mismo que se encuentra vigente y se identifica con el número CO-097/2010-E.

En dicho instrumento jurídico se estableció en la cláusula sexta lo siguiente:

"El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de EL Comodante a través del Pleno del Ayuntamiento."

I.4. Que con fecha 11 de mayo del 2021, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo, la solicitud y el proyecto de **"MARIACHIS"** mediante el cual solicita el uso de las instalaciones del **"ESTADIO"** para ser utilizado como la sede del equipo profesional de béisbol.

I.5. Mediante oficio DG/45/393/2021, dirigido al C. Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, el **"CODE JALISCO"** por conducto de su Director General, el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, solicitó la anuencia para efecto de transmitir el uso por tiempo determinado a **"MARIACHIS"**, al cual se anexó la solicitud de uso y propuesta de mejoras e inversión económica de dichas instalaciones.

I.6. El día 28 de mayo del año 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan aprobó y autorizó el uso del **"ESTADIO"** por **"MARIACHIS"** durante los días de juego oficiales de la temporada que le correspondan al equipo, así como en los horarios de los eventos programados.

I.7. El 31 de mayo del año 2021, la Junta de Gobierno del **"CODE JALISCO"**, aprobó y autorizó la firma del convenio de colaboración, administración y operación con **"MARIACHIS"**.

I.8. Que tiene su Domicilio en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, en la Colonia Miraflores de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA **"MARIACHIS"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la póliza número 763, de fecha 18 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Eduardo Medina Villanueva, Corredor Público número 79, de la plaza del Estado de Jalisco.

II.2. Que su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con el carácter de Secretario del Consejo de Administración, tal y como lo



Profr. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco codejalisco Página 2 de 16

acredita con la póliza número 763, de fecha 18 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Eduardo Medina Villanueva, Corredor Público número 79, de la plaza del Estado de Jalisco, quien, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesta que las facultades antes señaladas no le han sido revocadas o modificadas.

II.3. Que tiene capacidad legal para celebrar este convenio de colaboración, objeto de este instrumento legal, así como con la capacidad técnica y económica para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan del presente instrumento jurídico.

II.4. Que es la propietaria del Club **MARIACHIS DE GUADALAJARA**, y está debidamente afiliada a la Asociación de Equipos Profesionales de Béisbol de la Liga Mexicana, A.C.

II.5. Que es de su interés suscribir el presente convenio a efecto de que le sea permitido el uso del **"ESTADIO"** para que funcione como estadio de béisbol exclusivamente durante los días de juego oficiales de la temporada de béisbol de la Liga Mexicana de Béisbol 2021, incluyendo cualesquiera juegos de *play-offs* y/o series finales, en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

II.6. Que para los efectos legales a que dé lugar este Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Acueducto 2100, piso 2, Suite 2-D, Colinas de San Javier, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44660.

III. DECLARA LA "SIOP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

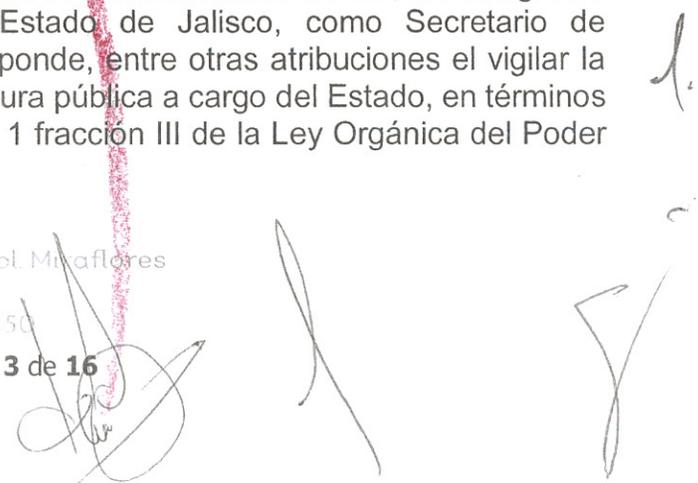
III.1. Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.2. Cuenta con las facultades para participar en el presente convenio, en la supervisión a las obras a que se obliga **"MARIACHIS"**, toda vez que con fecha 6 de diciembre del año 2018, el **MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Secretario de Infraestructura y Obra Pública y le corresponde, entre otras atribuciones el vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 1 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Prol. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco code.jalisco **Página 3 de 16**





CODE

4

III.3. Tiene su domicilio en Avenida Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES", acuerdan celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la promoción, fomento, desarrollo y estímulo de la disciplina deportiva de béisbol en el Estado de Jalisco, por lo que con la finalidad de optimizar recursos y cumplir con el objeto antes mencionado, el "CODE JALISCO" facilitará a "MARIACHIS" el uso del "ESTADIO" para que funcione como estadio del equipo de béisbol durante los juegos de la temporada 2021.

Asimismo, "MARIACHIS" podrá utilizar el "ESTADIO" e instalaciones para entrenamientos, prácticas o eventos relacionados con las actividades del equipo de béisbol.

El "CODE JALISCO" deberá poner a disposición el "ESTADIO" a "MARIACHIS" a la firma del presente convenio, momento a partir del cual, "MARIACHIS" se encargará de realizar las adecuaciones y adaptaciones necesarias para ambos usos del "ESTADIO", es decir, Atletismo y Béisbol. El "CODE JALISCO" mantendrá en todo momento la administración del "ESTADIO", sin que ello genere ningún tipo de impedimento de uso, de modo que "LAS PARTES" tendrán la posesión compartida.

"MARIACHIS" se obliga a desocupar el "ESTADIO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al último juego de la temporada de béisbol de la Liga Mexicana de Béisbol en óptimas condiciones. Para tal efecto "MARIACHIS" deberá desmontar a su costa cualquier estructura, adecuaciones o adaptaciones que se hayan realizado por parte de "MARIACHIS" en el "ESTADIO" y que impidan que sea utilizado, de acuerdo con la solicitud previa del "CODE JALISCO".

Cualquier modificación, remodelación, adecuación, adaptación, reparación o mejora hecha en el "ESTADIO", ya sea de mantenimiento u ornato y que no afecte su utilización como estadio de atletismo quedará en beneficio del "ESTADIO" y del "CODE JALISCO" si éste así lo desea, de lo contrario, tendrá que ser retirada de inmediato y a costa de "MARIACHIS".

Profr. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco codejalisco Página 4 de 16





Toda modificación, remodelación, adecuación, adaptación, reparación o mejora hecha en el "ESTADIO", se realizará previa autorización del "CODE JALISCO" y con la supervisión de "SIOP".

Asimismo, el "CODE JALISCO" y "MARIACHIS" podrán acordar por escrito que algunas de las obras de remodelación, adaptación, adecuaciones o mejoras que se hayan efectuado en el "ESTADIO" para la temporada de béisbol, tales como postes o estructuras para publicidad, propaganda, anuncios, graderías, equipos de sonido, pantallas, equipamiento, jaulas, bodegas, entre otros, permanezcan fijas en el "ESTADIO" para aprovechamiento del "CODE JALISCO", aún y cuando no sea temporada de béisbol. De igual manera, en los acuerdos posteriores que al efecto se lleguen a firmar se deberán establecer las bases, términos y condiciones para el mantenimiento y resguardo del equipamiento referido con anterioridad.

Para los efectos de la presente cláusula y para la entrega material del "ESTADIO" y de los bienes muebles que en el mismo se encuentran y que formarán parte de dicha entrega, independientemente de que con posterioridad se lleguen a suscribir acuerdos por escrito entre el "CODE JALISCO" y "MARIACHIS" para el resguardo y mantenimiento de dichos bienes en términos del párrafo anterior, se adjuntan al presente convenio los documentos titulados: (i) Ficha Técnica Estadio de Atletismo e (ii) Inventario de Bienes Muebles del Polideportivo Panamericano de Atletismo; los cuales se identifican como **ANEXO UNO** y **ANEXO DOS**, respectivamente, y forman parte integral del presente instrumento para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, previa validación mediante acta de entrega-recepción del "ESTADIO" a "MARIACHIS".

Asimismo, se hace la entrega de una pista de tartán, sobre la cual deberá generarse un peritaje de las condiciones en que se encuentra, que se adjuntará al presente convenio y formará parte integral del mismo como **ANEXO TRES**.

Una vez que "MARIACHIS" hayan ingresado a las instalaciones del "ESTADIO", el "CODE JALISCO" no utilizará o cederá el "ESTADIO" para evento alguno, salvo previo acuerdo con "MARIACHIS".

SEGUNDA. NO AFECTACIÓN DE GIMNASIOS DEL COMUDE. El uso del "ESTADIO" a que se refiere la cláusula anterior no deberá afectar la operación y funcionamiento de los gimnasios (Gimnasio de Acondicionamiento Físico; Gimnasio de Box; Gimnasio de Gimnasia Artística y Gimnasio de Activación Física) que se encuentran en la parte trasera del estacionamiento cuyo acceso es por la calle San Isidro, Colonia Tepeyac, ya que los mismos son operados y administrados por el

estructura
Pública
GENERAL
A DE
CTURA

SECRETARÍA DE
DEPORTES Y RECREACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN



Handwritten signatures and initials in black ink.



CODE

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (**COMUDE ZAPOPAN**) a través de un convenio de colaboración celebrado entre dicho organismo municipal y el "**CODE JALISCO**" como parte de las acciones, planes y programas del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte en términos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, los gastos de mantenimiento y servicios (luz, agua, entre otros) de los gimnasios de referencia, serán pagados por **COMUDE ZAPOPAN**, o quien administre estos complejos.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "MARIACHIS". Con la firma del presente convenio, "**MARIACHIS**", además de las obligaciones y compromisos establecidos en otras cláusulas, se obliga a lo siguiente:

1. Durante el uso del "**ESTADIO**" deberá realizar las labores necesarias para la conservación del mismo y sufragar los gastos de mantenimiento y demás que requieran las instalaciones del "**ESTADIO**" detalladas en el **ANEXO UNO**, tales como servicios de energía eléctrica, agua, teléfono y demás que se requieran para el debido funcionamiento de dichas instalaciones, así como las labores necesarias para la conservación, cuidado y mantenimiento de los bienes muebles que se describen en el **ANEXO DOS** y el debido cuidado y mantenimiento de la pista de tartán, la cual deberá mantenerse en buen estado, considerando los aspectos que se desprendan del **ANEXO TRES**. Se exceptúa de lo antes mencionado lo incluido en la cláusula segunda. "**MARIACHIS**" deberá rendir informe al "**CODE JALISCO**", respecto de las acciones efectuadas para el cumplimiento de este punto, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión de la temporada de juegos oficiales.
2. Obtener los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para la realización de los juegos que se lleven a cabo en el "**ESTADIO**".
3. Deberá contratar y pagar cualquier servicio que se requiera para la utilización del "**ESTADIO**", así como pagar las multas y/o sanciones que llegaran a imponer las autoridades o dependencias en cualquiera de sus tres niveles de gobierno derivadas del uso del "**ESTADIO**".
4. Deberá asegurar y garantizar que los juegos que se lleven a cabo en el "**ESTADIO**" no pongan en peligro el estado actual de conservación del mismo, así como de terceros, ya sea en sus bienes y/o en sus personas, debiendo observar siempre las normas y previsiones en materia de seguridad, higiene y protección civil.



Prof. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco codejalisco Página 6 de 16

1.



CODE

5. Abstenerse de perturbar la moral y/o el orden público, transgredir derechos de tercero y/o cometer, provocar y/o facilitar la comisión de algún ilícito durante el uso del **"ESTADIO"**, debiendo pagar en su caso, los daños y perjuicios ocasionados.
6. Realizar las acciones y/o gestiones que resulten necesarias con el fin de planear, fomentar, desarrollar y/o estimular la enseñanza y práctica del béisbol en el Estado de Jalisco, según los lineamientos que para tal efecto establezcan **"LAS PARTES"**.
7. Entregar el **"ESTADIO"** al **"CODE JALISCO"** al término de cada temporada a que se refiere la cláusula primera. Para tal efecto, **"MARIACHIS"** contará con el plazo de 15 (quince) días naturales a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula primera para realizar cualquier gestión, trámite, acción y/o reparación que sean necesarias para entregar el **"ESTADIO"** en las óptimas condiciones en que lo recibió y para que pueda seguir siendo utilizado como estadio de atletismo. Asimismo, el **"CODE JALISCO"**, deberá poner a disposición el **"ESTADIO"** a **"MARIACHIS"** a la firma del presente convenio, en el entendido de que correrán por cuenta de **"MARIACHIS"** realizar todas las adecuaciones y adaptaciones necesarias para ambos usos del **"ESTADIO"**, es decir, para uso de atletismo y de béisbol.
8. Permitir al **"CODE JALISCO"** el uso pleno de las suites o palcos que se lleguen a construir en el **"ESTADIO"** cuando no sea temporada de béisbol, y para tal efecto, **"MARIACHIS"** deberá entregar al **"CODE JALISCO"** las llaves de dichas suites o palcos al término de cada temporada de béisbol.
9. Dejar a salvo los intereses del **"CODE JALISCO"** y liberarlo de responsabilidades cuando exista alguna reclamación de carácter legal de un tercero, persona física o moral, pública o privada, en contra de **"MARIACHIS"** y que involucre o pretenda involucrar y/o exigir responsabilidad al **"CODE JALISCO"**, ya sea de carácter civil, mercantil, administrativa, fiscal, laboral, penal o de cualquier naturaleza por cualquier acto o hecho que haya ocurrido durante el tiempo que **"MARIACHIS"** utilizó el **"ESTADIO"**.
10. Dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la solicitud presentada al **"CODE JALISCO"** que se describen en el **ANEXO CUATRO** y presentar informe respecto de su cumplimiento al **"CODE JALISCO"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión de la temporada de juegos oficiales.
11. Respetar y coadyuvar en la garantía de los derechos de los vecinos aledaños al **"ESTADIO"** para lo cual, en términos de la autorización municipal y la normativa aplica:



CODE

- a) Se respeten los horarios de uso del estadio incluyendo el desaforo del **"ESTADIO"** como parte del mismo, de modo que no se extienda a más allá de las 01:00 horas, salvo que algún juego se extienda de manera natural;
- b) Se evite exceder los límites permitidos sobre el ruido en los eventos, de tal manera que se respeten los decibeles permitidos, para lo cual se abstenga de contar con animadores excesivos o sonidos con volúmenes altos;
- c) Cuidar que la iluminación no sea excesiva ni genere contaminación lumínica, y que no exceda del horario del estadio;
- d) Abstenerse del uso de pirotecnia que genere contaminación lumínica y de ruido, en términos de los puntos anteriores;
- e) No permitir el flujo de vendedores ambulantes dentro de las instalaciones del **"ESTADIO"** y en el exterior con el apoyo de las autoridades municipales y/o estatales;
- f) Coadyuvar con la autoridad municipal, en los términos que ésta determine para contar con mayor seguridad y vigilancia en las áreas aledañas;
- g) Coadyuvar con la Secretaría de Transporte, en los términos que ésta determine para que se respete el Reglamento de Movilidad en las calles de las colonias aledañas;
- h) Realizar operativos efectivos conjuntamente con la autoridad competente, sobre el cierre del polígono más afectado del área aledaña; e
- i) Coadyuvar con la autoridad municipal, en los términos que ésta determine en el aseo de las colonias aledañas después de cada partido.

A partir del momento en que **"MARIACHIS"** tome la posesión del **"ESTADIO"** durante la temporada a que se refiere la cláusula primera, el **"CODE JALISCO"** queda eximido y liberado de cualquier responsabilidad civil, administrativa, laboral, penal y/o de cualquier naturaleza que se derive o pudiera derivarse directa o indirectamente del uso del **"ESTADIO"**, asumiendo **"MARIACHIS"** la totalidad de las responsabilidades antes citadas.

Si el **"CODE JALISCO"** requiere utilizar el **"ESTADIO"** para algún evento o actividad durante el tiempo de uso de **"MARIACHIS"** y ello actualizara el incumplimiento de alguna de las obligaciones de éste, no se generará responsabilidad alguna a cargo de **"MARIACHIS"**.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DEL "CODE JALISCO". Con la firma del presente convenio el **"CODE JALISCO"** se compromete a lo siguiente:

1. Permitir el uso y operación del **"ESTADIO"** a **"MARIACHIS"** para que funcione como estadio de béisbol exclusivamente durante la temporada de béisbol de la

Profr. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco code.jalisco Página 8 de 16



CODE

Liga Mexicana de Béisbol así como *play-offs* y/o juegos finales, en términos de la cláusula primera.

2. Conceder el uso de una oficina administrativa a **"MARIACHIS"** en las instalaciones del **"ESTADIO"** para que sea utilizada durante la temporada de béisbol de la Liga Mexicana de Béisbol.

Los términos de la explotación comercial que pudiera surgir en virtud del objeto del presente convenio, podrán acordarse en convenio por separado para lograr las mejores condiciones para **"LAS PARTES"**.

QUINTA. DE LOS DAÑOS, DETERIOROS O PÉRDIDAS. Por cualquier deterioro, pérdida o daño en las instalaciones del **"ESTADIO"** detalladas en el **ANEXO UNO** y/o en los bienes muebles descritos en el **ANEXO DOS** y/o en la pista de tartán descrita en el **ANEXO TRES**, exceptuando las que sean por caso fortuito o fuerza mayor o aquel deterioro, pérdida o daño que ya tengan las instalaciones, **"MARIACHIS"** pagará al **"CODE JALISCO"** el valor de dichas instalaciones o bienes a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor de reposición del justiprecio determinado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco.

El pago que deba efectuarse ya sea por reparación, sustitución o pérdida, deberá realizarse dentro del plazo acordado entre las partes posterior al incidente o suceso, previa notificación por escrito al **"CODE JALISCO"**, la cual deberá realizarse dentro de los 20 veinte días naturales siguientes al incidente o suceso, debiendo acompañar copia de la denuncia que en su caso deba presentarse ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

"MARIACHIS" podrá en su caso aportar la información que determine conveniente, tomando como base el estado en que recibió las instalaciones y bienes mediante acta de entrega recepción y los anexos que forman parte del presente convenio.

SEXTA. INSPECCIONES. En todo momento el **"CODE JALISCO"** podrá realizar supervisiones o inspecciones físicas en las instalaciones del **"ESTADIO"** para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, previo aviso o notificación a **"MARIACHIS"** de la fecha y personal que asistirá.

SÉPTIMA. DE LA ENTREGA ANTICIPADA DEL "ESTADIO". En caso de entrega anticipada del **"ESTADIO"** o rescisión del presente convenio, y de no haberse causado por responsabilidad de **"MARIACHIS"**, el **"CODE JALISCO"** podría otorgar una indemnización por aquellas mejoras realizadas al **"ESTADIO"** que sean independientes de las adecuaciones necesarias para el funcionamiento como estadio



Profr. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco codejalisco Página 9 de 16

9

1



CODE

10

de béisbol y que no impliquen gastos ordinarios para la conservación del “ESTADIO”, siempre y cuando conste autorización por escrito del “CODE JALISCO”.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES INTRANSFERIBLES. Queda expresamente prohibido que “MARIACHIS” conceda el uso o disfrute del “ESTADIO” a un tercero o lo utilice en eventos que no sean los juegos oficiales de la temporada de béisbol de la Liga Mexicana, así como sus *play-offs* y/o juegos finales.

Asimismo, las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio son intransferibles, por lo que no podrán cederse en forma parcial o total a favor de terceros, a excepción de estar aprobado y autorizado por escrito por el “CODE JALISCO” y, en lo que corresponda, por el Ayuntamiento de Zapopan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS A TERCEROS Y PROTECCIÓN AL “ESTADIO”. Para la responsabilidad civil y los daños que se pudieran ocasionar a terceros o al “ESTADIO”, “MARIACHIS” se obliga a contratar y presentar al “CODE JALISCO” dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, las pólizas de seguro que a continuación se describen:

1. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros: Póliza de seguro de Responsabilidad Civil General y Daños a Terceros, que ampare cualesquiera daños civiles materiales a terceros, en sus bienes o personas durante la vigencia del presente instrumento y hasta la formal entrega del Inmueble a entera satisfacción del “CODE JALISCO”, debiendo incluir sin limitación, cobertura o protección contra cualquier demanda, reclamaciones, procesos o causas de acción por pérdida, daños o gastos ocasionados por lesiones o muerte de personas, daños o pérdida de propiedad (responsabilidad civil - colectivamente, “Demandas”), derivados de su acontecimiento dentro de las instalaciones del “ESTADIO” y en la medida ocasionada o generada por los actos u omisiones de la parte indemnizante.

2. Seguro de cobertura y protección al “ESTADIO”: Póliza de seguro con cobertura amplia para la protección del “Inmueble” en contra de los siguientes siniestros: las pérdidas o cualesquier daño material al “ESTADIO” causados por acontecimientos naturales, de manera enunciativa mas no limitativa a incendio, inundación, terremoto, temblor, accidente, robo, pérdidas, daños materiales totales o parciales, actos mal intencionados de terceros, huelga, motín, conmoción civil o popular, caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Asimismo, “MARIACHIS” se obliga a mantener dichas pólizas de seguro vigentes durante la vigencia del presente instrumento y hasta que el “ESTADIO” sea



Prol. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco code.jalisco Página 10 de 16

formalmente recibido y a entera satisfacción por el **"CODE JALISCO"**. En el supuesto de que se haya ocasionado algún daño al **"ESTADIO"** y este exceda la suma asegurada o las coberturas de las pólizas antes referidas, **"MARIACHIS"** seguirá siendo el único responsable ante el **"CODE JALISCO"** o cualquier otro tercero que resulte aplicable, para responder por la totalidad de los daños, perjuicios, riesgos y responsabilidad por el acontecimiento de el o los siniestros de que se trate.

En el caso de cualquier modificación al presente contrato o sus anexos, **"MARIACHIS"** se obliga a entregar al **"CODE JALISCO"** previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificadorio de las pólizas de seguro anteriormente descritas conforme a los términos pactados. En el caso de que **"MARIACHIS"** no cumpla con dicha entrega, El **"CODE JALISCO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.

DÉCIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, **"MARIACHIS"** se obliga a presentar, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, una póliza de fianza, cuya cantidad afianzada deberá ser por el 10% del monto total de las acciones a ejecutar señaladas en el **ANEXO CUATRO**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución de fianzas autorizada para operar en la República Mexicana, y a favor del **"CODE JALISCO"**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

La fianza antes descrita permanecerá vigente durante la vigencia del presente y hasta la entrega formal y a entera satisfacción del **"ESTADIO"** al **"CODE JALISCO"** o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se pudieran llegar a interponer en relación al presente instrumento, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente. Asimismo, en el caso de que ambas partes lleguen a un acuerdo en renovar la vigencia de la fianza, el beneficiario deberá solicitar por escrito dicha renovación, indicando el plazo que se estaría garantizando.

"MARIACHIS" manifiesta expresamente:

A) Su voluntad para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente instrumento, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del **"CODE JALISCO"**.



- B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.
- C) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del presente instrumento, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- D) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este instrumento y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este instrumento; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- E) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción del "CODE JALISCO", en la inteligencia de que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito realizado por los representantes designados para tal efecto del "CODE JALISCO".
- F) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento del presente instrumento, quedará debidamente integrada conforme al artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

En el caso de cualquier modificación al presente instrumento o sus anexos, "MARIACHIS" se obliga a entregar al "CODE JALISCO" previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificadorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este instrumento, en el cual se garanticen las obligaciones del mismo. En el caso de que "MARIACHIS" no cumpla con dicha entrega, el "CODE

estructura
a Pública
GENERAL
CA DE
VENTURA

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA DE
INFRAESTRUCTURA



(Handwritten signatures and scribbles)



JALISCO podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"MARIACHIS"**.

En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto de las acciones a ejecutar descritas en el **ANEXO CUATRO**, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento. Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y, en caso de existir saldos a cargo de **"MARIACHIS"**, la liquidación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. BENEFICIOS PUBLICITARIOS Y CRÉDITOS.- "MARIACHIS" otorgará los correspondientes créditos al **"CODE JALISCO"**, al Ayuntamiento de Zapopan y al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la presencia de los logotipos, nombres oficiales y/o marcas registradas, señalándose de manera enunciativa más no limitativa los siguientes medios: radio, televisión, internet, prensa, revistas, folletos y cualquier medio impreso, medios digitales y además, presencia física en las sede deportiva, incluyendo las ruedas de prensa previas, durante y posteriores a la celebración de los eventos deportivos que como consecuencia de la celebración del presente instrumento se dieran a lugar.

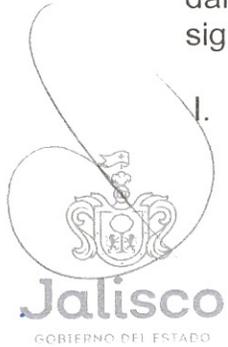
El tamaño y calidad de los logotipos, nombres oficiales y/o marcas referidas en el primer párrafo de la presente cláusula deberán ser iguales a los de **"MARIACHIS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"MARIACHIS"** asumirá la total responsabilidad para el caso de que infrinja derechos de tercero sobre propiedad intelectual, patentes, marcas y/o derechos de autor o de cualquier otra naturaleza de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, dejando a salvo al **"CODE JALISCO"** de cualquier reclamación al respecto.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la temporada de béisbol de la LMB, a más tardar el 14 de septiembre del año 2021.

DECIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado, de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.



Prol. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150
@codejalisco code.jalisco Página 13 de 16



CODE

- II. Por rescisión derivada de los supuestos de ley y de los que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:
- i. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio;
 - ii. Por dar un uso inadecuado a las instalaciones del **"ESTADIO"** por parte de **"MARIACHIS"** o cualquier persona física o moral que se encuentre o tenga acceso al mismo, dentro de las responsabilidades de **"MARIACHIS"**;
 - iii. Destinar las instalaciones del **"ESTADIO"** a un uso diferente al pactado en el presente convenio, sin previa autorización por escrito del **"CODE JALISCO"**;
 - iv. Traspasar o ceder los derechos u obligaciones derivadas del presente convenio a un tercero sin previa autorización por escrito del **"CODE JALISCO"** y, en lo que corresponda, del Ayuntamiento de Zapopan;
 - v. Que **"MARIACHIS"** realice modificaciones estructurales o de remodelación en el **"ESTADIO"** sin consentimiento ni autorización por escrito del **"CODE JALISCO"**; y
 - vi. Que **"MARIACHIS"** haya sido sancionado por incumplimiento a la normativa respectiva, por la autoridad competente, sobre el uso del **"ESTADIO"** en tres ocasiones en la temporada de juegos oficial.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa de forma dolosa.
- V. Cuando **"MARIACHIS"** no libere de responsabilidad al **"CODE JALISCO"** en términos de lo dispuesto por el punto 9 de la cláusula tercera.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA LABORAL DE LAS PARTES. Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable del personal que tenga asignado para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, por lo que una parte no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario respecto del personal que le corresponda a la otra, quedando a salvo de cualquier acción, reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

DÉCIMA SEXTA. DE LA COMUNICACIÓN. Todas las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con alguna(s) de las obligaciones que han quedado pactadas en este convenio, será requerida por la otra parte para que en un término de 20 (veinte) días naturales, prorrogables por un plazo igual si así lo solicita, se manifieste sobre la solicitud, a fin de llegar a un acuerdo en el cumplimiento de las obligaciones. De hacer



Prof. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México

Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

@codejalisco codejalisco Página 14 de 16

17



caso omiso a la solicitud, la parte que se encuentre en cabal cumplimiento de sus obligaciones podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna a su cargo, recayendo la responsabilidad en la parte incumplida, la que responderá por los daños y perjuicios que ocasione a la otra, independientemente de cualquier otra responsabilidad de índole civil, mercantil, administrativa o penal a que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio solo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando las propuestas presentadas sean en beneficio de la ciudadanía y del deporte jalisciense, por lo tanto, para que dichas modificaciones tengan validez deberán constar por escrito.

Asimismo, las modificaciones que se generen deberán ser aprobadas previamente por la Junta de Gobierno del "CODE JALISCO".

DÉCIMA NOVENA. DE LOS SUBTÍTULOS. Las partes hacen constar que los subtítulos de cada una de las cláusulas de este convenio son únicamente para pronta referencia e identificación, por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA. DE LA COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudiera invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y de no ser posible lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y/o tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que en presencia de los testigos comparecientes manifiestan que conocen su contenido y alcance legal y lo ratifican en todos sus términos y firman por duplicado a los 31 días del mes de mayo de 2021.

POR EL "CODE JALISCO":

**MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS
DIRECTOR GENERAL**

POR "MARIACHIS":

**RAFAEL TEJEDA PALACIOS
SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRADOR**



estructura
Pública
GENERAL
CA DE
CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS
Y
INFRAESTRUCTURA



CODE

16

POR LA "SIOP"

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

TESTIGO

TESTIGO

LIC. ADRIÁN EDUARDO HUERTA
QUINTERO
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. DAVID ALBERTO PRADO
ARREDONDO
DIRECTOR DE GESTIÓN
INTERINSTITUCIONAL

Infraestructura y Obra Pública
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA DE
INFRAESTRUCTURA

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, Operación y Administración celebrado entre el "CODE JALISCO" y "MARIACHIS" el 31 de mayo de 2021. -----